**SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS**

**CONDICIONES ESPECIALES**

**CLÁUSULA ACLARATORIA DE REPARACIONES INMEDIATAS POR SINIESTROS**

**PÓLIZA No.:**

**ASEGURADO:**

**VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:**

Queda convenido y declarado que la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta Cláusula, sin cobro de prima adicional, sujeta a las disposiciones que más adelante se expresan, aclara:

Que, en caso de siniestro, el Asegurado, si así lo estima necesario, procederá en forma inmediata a las reparaciones o reconstrucciones. En caso de disputa en cuanto al costo de reparación y reconstrucción, el siniestro será liquidado de acuerdo a los términos y condiciones de la Póliza, siendo el objeto de esta Cláusula, no privar al Asegurado del uso de sus propiedades operativas que puedan ser necesarias para el mantenimiento de la actividad comercial, así como también salvaguardar los objetos, materia de seguro.

En caso de ocurrir un siniestro que agrave los bienes afectados, el Asegurado puede empezar la reparación o reconstrucción inmediatamente, obligándose a reportar a la Compañía de dichos trabajos en un plazo no mayor de cinco (5) días.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta Cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

**Lugar y fecha de emisión:**

 **EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA**

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control asignó a la presente Cláusula con oficio No. SCVS-13-14-CA-293-123004423-21062023, con fecha 21 de junio del 2023.